



INFORME SECRETARIAL: 2009-00497-00 Villavicencio, 02 de diciembre de 2021 Al
Despacho del señor Juez las presentes diligencias Sirvase proveer

La Secretaria,

Stella Ruth Beltran Gutierrez
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 18 ENE 2022

1.- Comoquiera que la pasada diligencia de inventarios y avalúos no se realizó, el Juzgado dispone:

Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 501 y 502 del Código General del Proceso, señálese la hora de las 9am del día 16 del mes de Marzo del 2022

Se advierte a los interesados que en dicha diligencia deberán allegarse los títulos que acrediten la propiedad de los bienes hereditarios

De igual forma las actas deben adecuarse a lo señalado en el art 34 de la Ley 63 de 1936

Se precisa a todos los intervinientes de este asunto, que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por cuenta del virus COVID – 19, la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia

Finalmente, para facilitar el desarrollo de la anterior diligencia, **se requiere a todos los interesados del proceso y a sus apoderados, para que, como mínimo con un día de anterioridad a la audiencia arriba señalada, envíen al correo electrónico del Juzgado, copia de las actas de inventarios con sus respectivos soportes, a fin de que el Juzgado conozca tal documental para su posterior calificación en audiencia**

2.- En relación con la solicitud elevada por los señores JAIME ALBERTO BALLEEN y NATALIA PINEDA, se precisa que no es competencia del Juzgado establecer conductas delictivas, para lo que deberán remitirse a las entidades competentes y que figuran al respaldo del oficio Por otro lado, deberá la Secretaría informarles el estado del proceso y sus actuaciones principales, conforme lo solicitado.

Se precisa en todo caso que los sujetos previamente mencionados deberán designar apoderado judicial como lo prevé el art 73 del CGP, confiriendo memorial en la forma indicada por el art 74 ejusdem o art 5 del Decreto 806 de 2020

Notifíquese y cúmplase

Pablo Gerardo Ardila Velásquez
PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 003 del

14 ENE 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria